

GUÍA DE FORMACIÓN

SOBRE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 243
DE PREVENCIÓN DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS
Y DELITOS CONEXOS, Y ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y
REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS

Créditos



Brot
für die Welt

Ximena Machicao Barbery

Coordinadora Movimiento Vuela Libre: por una niñez y adolescencia libre de violencia sexual comercial

Cristina Pabón

Consultora en Comunicación

Fernando Huanaco • INK Print

Diagramación

Primera edición, abril 2018

La Paz-Bolivia

Fuentes consultadas

- Ley Autonómica Municipal N° 243 de Prevención de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos y atención, protección y reintegración de víctimas, 28 de junio de 2017.
- Ley Integral contra la Trata y Tráfico de personas y delitos conexos No 263, 31 de julio de 2012.
- Guía de Formación sobre la Ley 263, junio 2017.
- Glosario de términos de VSC, MVL 2015.
- Diagnóstico de Violencia Sexual Comercial en Bolivia, 2012.

Siglas y definiciones

**Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz:**

GAMPLP

Movimiento Vuela Libre:

MVL

Trata y tráfico de personas:

TTP

**Delitos conexos a la trata
de personas:**

Violencia sexual
comercial,
proxenetismo y
pornografía

PRESENTACIÓN

La trata y tráfico de personas (TTP), especialmente de mujeres, jóvenes, niños y niñas, en sus diferentes fines, es una de las formas más perversas de violación a los Derechos Humanos. Se estima que 2.5 millones de personas son víctimas de trata en Latinoamérica. En Bolivia, la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen señaló que en el año 2014 recibieron 515 denuncias sobre trata de personas y delitos conexos, correspondiendo 310 casos a trata de personas, 171 de ellos ocurridos en el Departamento de La Paz.

En este contexto y ante la urgencia de establecer lineamientos de acción de lucha contra estos delitos en el Municipio de La Paz, a fines de 2015 se inicia un importante proceso participativo de elaboración de la Ley Autonómica Municipal N°243 de Prevención de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos y atención, protección y reintegración de víctimas.

Con el impulso y la participación de más de 250 organizaciones de la sociedad civil, organizaciones vecinales y de instituciones No Gubernamentales se conforma una Mesa Técnica de especialistas en el tema para su formulación, con el apoyo y la voluntad política invaluable de la Dirección de Coordinación Macrodistrital y Participación Ciudadana del Gobierno Municipal de La Paz.

La Ley Municipal Autonómica del G.A.M.L.P. N° 243, promulgada por el Alcalde Luis Revilla el 28 de junio del 2017, dispone la creación de la Política Municipal, la formulación de su Plan Integral y crea diferentes programas y mecanismos de prevención para incidir en colegios, terminales de transporte, hospitales, actividades económicas, agencias de empleo, locales de expendio de bebidas alcohólicas, entre otros. Prevé mejorar los servicios de atención a víctimas de trata de personas y crea la Red para un Municipio Libre de Trata y Tráfico de Personas, como instancia que promueve y coordina la política integral municipal sobre la materia, en base al principio de corresponsabilidad entre instituciones públicas y privadas.

ICCO / Movimiento Vuela Libre - Bolivia, trabaja desde el año 2013 en el tema de violencia sexual comercial en base a estrategias orientadas a la prevención, atención, formación, denuncia e incidencia política para la movilización social y ciudadana contra estos delitos tipificados en las normas nacionales contra la trata y tráfico de personas, con fines de explotación sexual comercial, que dañan la vida de cientos de niñas, niños y adolescentes en Bolivia. Actúa en red con diversas organizaciones de la sociedad civil, organizaciones sociales, instancias públicas y con el sector privado. En este marco, en diciembre del 2017, ICCO/MVL y la Presidencia del Consejo Municipal de La Paz firman una carta de entendimiento con el desafío de realizar un trabajo conjunto de prevención de estos delitos y de socialización de la Ley.

Esta Guía incluye los principales elementos de la Ley N° 243; enfatiza en la explicación de la violencia sexual comercial como delito conexo y se propone servir de instrumento para impulsar procesos sostenidos de socialización, aprendizaje y de generación de conocimientos; así como punto de partida para la construcción de un protocolo de actuación. La expectativa es que esta información sirva además como referencia para otros gobiernos municipales del país en la lucha contra la trata y tráfico de personas con fines de explotación sexual comercial, cada vez más presente y extendida en nuestra sociedad.

Contenido de la Ley Autonómica Municipal N° 243 de Prevención de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos y atención, protección y reintegración de víctimas

TÍTULO I
Disposiciones
Generales

CAPÍTULO I
Marco General

Objeto	Principios
Finalidad	Definiciones
Ámbitos	

TÍTULO II
Política Municipal

CAPÍTULO I
Plan Integral

Aspectos
Generales

CAPÍTULO II
Prevención

Prevención
Ámbitos
Mecanismos

CAPÍTULO III
Atención, Protección,
reintegración de víctimas

Atención, protección y reintegración
Servicio médico
Centro de atención especializado
Seguimiento de casos
Promoción de empleo
Entorno familiar
Registro de oportunidades laborales

TÍTULO III
Marco Institucional

CAPÍTULO I
Red para un
municipio libre de
TTP y delitos conexos

Objeto	Principios
Finalidad	Definiciones
Ámbitos	

CAPÍTULO II
Responsabilidad
social e institucional

Guardia Municipal
Denuncia Obligatoria
Capacitación
Clausura de actividades económicas
Responsabilidad de propietarios
Colaboración Institucional
Responsabilidad ciudadana

CAPÍTULO III
Información

Observatorio Municipal
de Seguridad Ciudadana

CAPÍTULO IV
Presupuesto

Financiamiento

NORMATIVA LEGAL EN RELACIÓN A LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS



¿QUÉ ES LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS?

Trata de personas

Es la captación, transporte, traslado, acogida y/o la recepción de personas con fines de explotación en cualquiera de sus manifestaciones, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción; al rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios.

Tráfico de Personas

El hecho de promover, inducir, favorecer y/o facilitar por cualquier medio la entrada o salida de una personas al Estado, Departamento o Municipio del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico para sí o para un tercero.

¿CUÁL ES EL PROCESO DE LA TRATA?



En la **CAPTACIÓN** los tratantes engañan para captar a sus víctimas, ofreciéndoles trabajos con buenos salarios, en el interior o exterior del país. Cuando la víctima ha sido captada una red posibilita el camino hasta el destino final: la explotación.

Una vez captada la víctima, se la **TRASLADA** lejos de su lugar de origen (municipio, departamento o país) a un lugar desconocido y en el que no se desenvuelve adecuadamente, quedando indefensa.

En la **ACOGIDA** el tratante recibe a la víctima y la retiene, mediante coacción, amenaza o por la fuerza para retenerla. La violencia psicológica es frecuente y se da a través de amenazas a la víctima o a su familia.

La **EXPLOTACIÓN** es la obtención de beneficios económicos o de otra naturaleza a través de la participación forzada de otra persona.

¿QUÉ SON LOS DELITOS CONEXOS?

Delitos Conexos

Se consideran así a la violencia sexual comercial, la pornografía y el proxenetismo, tipificados en el Código Penal modificado por la Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas N° 263.

Violencia Sexual Comercial Art. 34 (Art. 322 Bis)

"Quien pague en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con un niño, niña y adolescente, para la satisfacción de sus intereses o deseos sexuales, será sancionado con privación de libertad de ocho (8) a doce (12) años. Esta pena se incrementa en dos tercios cuando existen agravantes definidos en la Ley".

Pornografía Art. 34 Art. 323 Bis)

"Quien procure, obligue, facilite o induzca por cualquier medio, por si o tercera persona a otra que no dé su consentimiento a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos con el objeto de vídeo grabarlos, fotografíarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o de comunicaciones, sistemas informáticos, electrónicos o similares, será sancionada con pena privativa de libertad de diez (10) a quince (15) años".

Proxenetismo Art. 34 (Art. 321)

"Quien mediante engaño, abuso de una situación de necesidad o vulnerabilidad, de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro o beneficio promoviere, facilitare o contribuyere a la prostitución de persona de uno u otro sexo, o la que obligare a permanecer en ella, será sancionado con privación de libertad de diez (10) a quince (15) años".

LEY N° 243 DE PREVENCIÓN DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS, Y ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS

EL OBJETIVO DE ESTA LEY

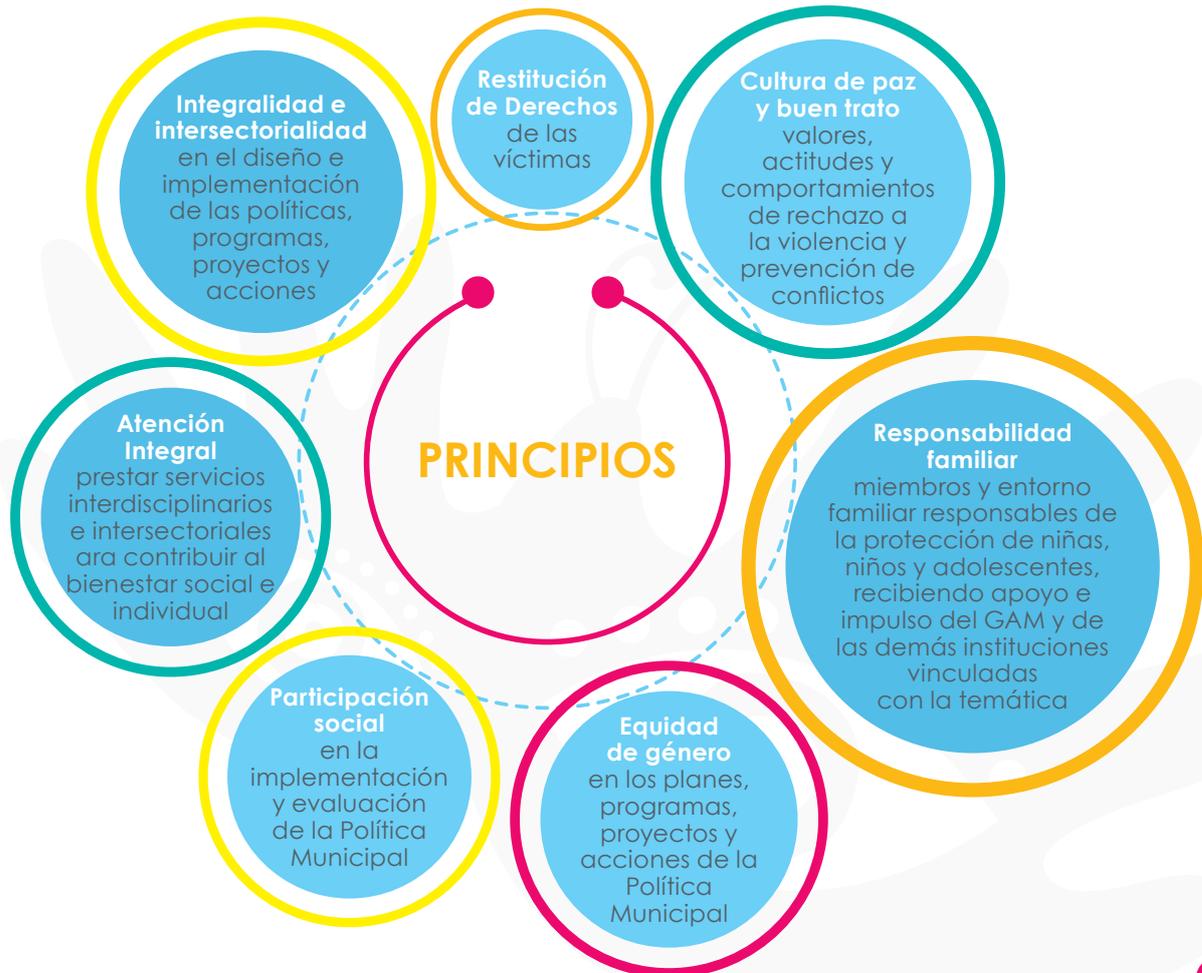
Establecer directrices para la Política Municipal de Prevención de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos; para la atención, protección y reintegración de víctimas en el Municipio de La Paz, precautelando los derechos humanos de las víctimas y en coordinación con las distintas instancias públicas de los niveles de gobierno nacional y departamental, y con la sociedad civil organizada.

ESTA LEY FUE CREADA PARA:

- a) Luchar contra la TTP y delitos conexos.
- b) Impulsar el cumplimiento de la Ley Integral contra la TTP en la jurisdicción y dentro de las competencias del GAMLP.
- c) Crear y poner en funcionamiento de la Red para un Municipio Libre de TTP.
- d) Definir lineamientos centrales del Plan Integral de Prevención de la TTP y delitos conexos, así como para la atención, protección y reintegración de víctimas
- e) Definir lineamientos para los servicios municipales de atención, protección y reintegración de víctimas.
- f) Establecer mecanismos de prevención integral y diferenciada, dirigidos a poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- g) Determinar mecanismos de participación ciudadana para efectivizar la cooperación y coordinación.
- h) Garantizar el fortalecimiento e implementación de servicios municipales, programas y líneas de acción institucional orientados a proteger, atender y reintegrar a las víctimas.

PRINCIPIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Todas las acciones del GAMLP para el cumplimiento de esta Ley se guiarán por los siguientes principios:



PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE LA TTP Y DELITOS CONEXOS, Y ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS

Los objetivos del plan:

- ▶ Contribuir a disminuir los factores estructurales (desigualdad, pobreza, violencia, inaccesibilidad a los bienes sociales, discriminación y factores vinculados a la inseguridad ciudadana).
- ▶ Implementar, fortalecer y proyectar servicios municipales para atender, proteger y reintegrar a las víctimas.

PREVENCIÓN DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS

El GAMLP asume la prevención como su principal contribución en la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos.



POLÍTICA MUNICIPAL: PREVENCIÓN

PROGRAMAS

Programas en los ámbitos educativo y comunicacional

- ▶ Sensibilización y educación para la población en general.
- ▶ Conformación de Zonas de Orientación Escolar, involucrando a la comunidad educativa en mecanismos de autoprotección.
- ▶ Promoción y acceso a la formación alternativa de sectores de la población en situación de vulnerabilidad.
- ▶ Comunicación y orientación para la prevención de la TTP y delitos conexos a través de medios de comunicación.
- ▶ Diálogo ciudadano respecto a las prácticas y creencias culturales que derivan en situaciones de TTP y delitos conexos.
- ▶ Fortalecimiento de la cohesión social en los barrios para la protección de la población vulnerable.

Programas en el ámbito laboral

- ▶ Capacitación técnica y promoción del empleo para adolescentes, jóvenes y mujeres.
- ▶ Control y fiscalización de actividades económicas, especialmente de agencias de empleo y otras formas de intermediación laboral a fin de evitar ofertas engañosas que pudiesen derivar en TTP y delitos conexos.

Programas en el ámbito de seguridad ciudadana

- ▶ Control de menores de edad en locales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas y otros similares.
- ▶ Control y fiscalización a Cafés Internet y otros establecimientos similares.

POLÍTICA MUNICIPAL: ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS

MECANISMOS

Mecanismos de verificación

De los **requisitos para viajes** de niños, niñas y adolescentes en terminales del municipio.

Mecanismos de colaboración y coordinación con otras entidades

Apoyo en el **control de viajeros** en terminales del municipio, por parte de la **Guardia Municipal** y otras unidades del **GAMLP**.

Mecanismos de control

Servicios de salud (públicos y privados)

Registro obligatorio de recién nacidos, en todos los servicios de salud del municipio.

Registro obligatorio de mujeres en estado de gestación, en todos los servicios de salud del municipio.

Reporte de los posibles casos de TTP y delitos conexos, por parte de todos los servicios de salud.

Agencias de empleo o instancias de intermediación laboral

Se controlará que tengan autorización de la defensoría para la actividad laboral del Niño, Niña y Adolescente.

POLÍTICA MUNICIPAL: ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS

ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS

Atención, protección y reintegración

El GAMLP:

- ▶ Implementará y fortalecerá los servicios municipales evitando la re-victimización, procurando la protección, la atención oportuna y la reintegración psicológica, social y cultural.
- ▶ Coordinará con instituciones públicas y privadas de la Red para un Municipio Libre de Trata y Tráfico de Personas, para promover un trabajo conjunto en la atención integral a las víctimas.

El servicio médico del GAMLP

Todos los servicios de salud deberán dar atención preferente a víctimas de TTP y delitos conexos.

Se fortalecerán los Consultorios de Atención Diferenciada para adolescentes y jóvenes.

Centro de atención especializado para víctimas de TTP y delitos conexos

Será implementado por el GAMLP y permitirá:

- ▶ Proteger a las víctimas, brindándoles atención física, social y psicológica.
- ▶ Promoverá su reintegración social, económica y cultural.

POLÍTICA MUNICIPAL: ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS

Seguimiento a la atención de casos de víctimas de TTP y delitos conexos

Cuando se trate de **niñas, niños y adolescentes**, el seguimiento será realizado por la **Dirección de Defensoría Municipal**.

Cuando se trate de **personas mayores de edad**, el seguimiento será realizado por los **Servicios Legales Integrales Municipales**.

Promoción de empleo a víctimas de TTP y delitos conexos

Se crearán **programas de empleo** para la víctimas en el GAMLP o en alianza con otras instituciones.

Atención desde el entorno familiar

El GAMLP velará por que el **entorno familiar** sea parte esencial para la reintegración de la víctima.

Registro de oportunidades laborales

Se creará una base de datos de **oportunidades de empleo** para adolescentes, jóvenes y mujeres.

MARCO INSTITUCIONAL

RED PARA UN MUNICIPIO LIBRE DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

La Red es una instancia de coordinación y representación, con participación de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

Coadyuva

en la prevención de la trata y tráfico de personas y delitos conexos así como en la atención, protección y reintegración de víctimas en el Municipio de La Paz

RED

Promueve

la concientización, vigilancia social y lucha contra esta problemática, solicitando a las autoridades del municipio e instancias públicas la información sobre el estado de situación, la aplicación de la normativa y las políticas públicas implementadas en el municipio.

Permite

que las organizaciones e instituciones de la sociedad civil como parte de la Red, participen en el diseño e implementación de los planes, programas y proyecto de la Política Municipal contra la TTP y delitos conexos, en base al apoyo humano, técnico y financiero.

La Red promoverá la participación de la comunidad y el control social en la implementación de los planes, programas y proyectos de prevención y en los servicios de protección, atención y reintegración de las víctimas.

RESPONSABILIDAD SOCIAL E INSTITUCIONAL

Guardia Municipal

En caso de identificar, en flagrancia, el delito de TTP o delitos conexos, aprehenderá al o los responsables y los entregará inmediatamente a la Policía o al Ministerio Público.

Colaborará en la búsqueda de víctimas de TTP y delitos conexos, a través de la coordinación con las instancias competentes.

El apoyo de la Guardia Municipal en la búsqueda de víctimas de TTP y delitos conexos, se regirá por los manuales de funciones y los protocolos de intervención, respetando en todo momento la dignidad, integridad y los derechos humanos de las personas.

Capacitación

La Escuela de Gestores Municipales del GAMLP desarrollará programas de sensibilización, capacitación y especialización dirigidos a servidoras y servidores públicos.

Denuncia obligatoria

Toda persona que sospeche o tenga certeza de que se ha cometido un delito de TTP y/o delitos conexos tiene la obligación de denunciar a las autoridades competentes.

El denunciante podrá pedir el acompañamiento y apoyo legal del GAMLP para emitir su denuncia.

Clausura de actividades económicas

Todos los locales de expendio de bebidas alcohólicas y alojamientos, entre otros, que sean medio para la captación o en los que se produzca TTP y delitos conexos, serán clausurados definitivamente.

RESPONSABILIDAD SOCIAL E INSTITUCIONAL

Responsabilidad de los propietarios

Los propietarios de inmuebles donde funcionen locales o actividades vinculadas a la trata y tráfico de personas y delitos conexos, serán sancionados económicamente.

Responsabilidad ciudadana

Se sensibilizará a la población para que la gente colabore a víctimas o posibles víctimas de TTP y delitos conexos y a niñas, niños y adolescentes extraviados.

Colaboración institucional

Los servidores públicos municipales deberán auxiliar a todo niño, niña y/o adolescente extraviado y notificar a la Defensoría Municipal.

Se promoverán en los servidores públicos municipales las habilidades para reaccionar frente a situaciones de riesgo de niñas, niños y adolescentes.

INFORMACIÓN SOBRE TRATA DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS

El Observatorio Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMPL producirá y analizará información sobre TTP y delitos conexos, para su uso en la orientación y retroalimentación de las políticas municipales.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El GAMLP destinará recursos para implementar esta Política Municipal.

La Red para un Municipio Libre de TTP gestionará sus propios recursos.

El GAMLP apoyará desde sus unidades organizacionales y suscribirá convenios para obtener recursos de cooperación.



¿QUÉ ES EL

MOVIMIENTO

VUELA LIBRE?

El Movimiento Vuela Libre es un espacio plural y diverso que promueve la participación para la movilización de diversos actores y sectores, a través de la reflexión, el aprendizaje y la complementariedad de acciones. Está conformado por organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de activistas, voluntarios/as, organizaciones de base, colectivos y personas comprometidas en la lucha contra la violencia sexual comercial para disminuir su incidencia e incremento exponencial en Bolivia.

VISIÓN: Niñas, niños y adolescentes ejercen su derecho a vivir libres de violencia sexual comercial en Bolivia.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Prevención: A través de procesos de información, comunicación, sensibilización y formación.

Sensibilización y formación: Como estrategias de prevención de la violencia sexual comercial.

Incidencia: Para la protección, atención integral y multidisciplinaria a niñas, niños y adolescentes víctimas de VSC y en situación de riesgo; y para promover la participación protagónica de las niñas, niños y adolescentes.

Atención: A niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual comercial y en situación de riesgo.

OBJETIVOS DEL MVL:

- Posicionar a la VSC en la agenda pública y ciudadana como un delito que vulnera los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia.
- Promover el protagonismo de las niñas, niños y adolescentes víctimas y en riesgo de la VSC para su participación en la toma de decisiones.
- Generar espacios de aprendizaje desde el análisis, la reflexión y el intercambio de buenas prácticas para que se desarrollen acciones en contra la VSC.
- Apoyar procesos de incidencia política para que instancias del gobierno central, departamental y municipal cumplan con su rol protector de niñas, niños y adolescentes frente al delito de la VSC.

VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL

En Bolivia la ley 263 define la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes como Violencia Sexual Comercial (VSC).

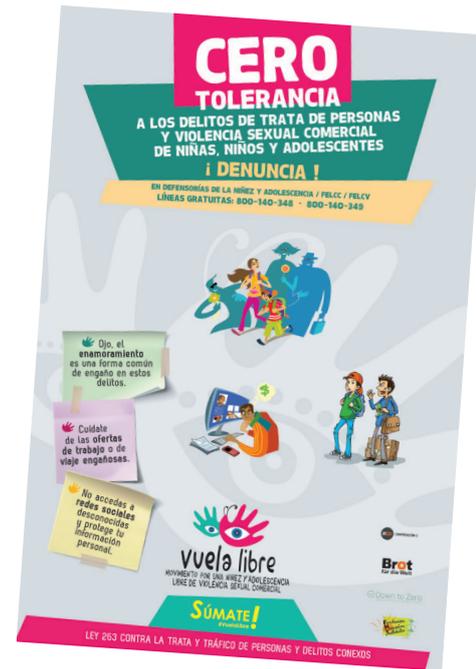
En la mayoría de los países del mundo este delito es conocido como Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA).

Se considera uno de los principales fines de la trata de personas que vulnera derechos fundamentales.

Definición de violencia sexual comercial

“Es el delito que comete un adulto que paga, en dinero o especie (ropa, juguetes, comida, joyas, celulares u otros), a una niña, niño o adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con una niña, niño o adolescente, con la finalidad de satisfacer sus intereses o deseos sexuales. Este pago, algunas veces, puede traducirse en supuestos favores, sobornos que aprovechan la situación de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes”.

Glosario de términos de VSC, MVL 2015.



¿CÓMO SON CAPTADAS LAS VÍCTIMAS?

La captación de víctimas ocurre principalmente a través del engaño, la amenaza o por la fuerza y la amenaza.

En los últimos años la captación ocurre mayormente a través de las redes sociales como facebook por ofrecimiento de diversas actividades laborales.

¿QUIÉN PROMUEVE LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL?

¿QUIÉN PROMUEVE LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL?

PROXENETAS

Son delincuentes que promueven, facilitan o contribuyen, mediante el engaño, violencia y el abuso de poder, el comercio sexual de niñas, niños y adolescentes, ofreciendo su cuerpo a cambio de dinero.

TRATANTES

Son delincuentes que captan a sus víctimas mediante el engaño la amenaza o la coacción para trasladarla a otra ciudad o país, privándoles de su libertad y obligando a tener cualquier tipo de relaciones sexuales forzadas y marcadas por mucha violencia y manipulación.

¿QUIÉN COMETE EL DELITO DE LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL?

Es la persona que paga por tener sexo con una niña, niño o adolescente, es el delincuente que queda generalmente en el anonimato, por lo que resulta difícil identificarlo.

¿QUIÉNES SON CÓMPlices DE LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL?

Son todas las personas que, a cambio de dinero, facilitan que los proxenetas o tratantes comercialicen los cuerpos de las niñas, niños y adolescentes como objetos, sin respetar su derecho a la libertad y a la dignidad.

TESTIMONIOS Y CASOS QUE EVIDENCIAN ESTE DELITO

“A mis 24 años he sido ROBADA por unos desconocidos. Estaba caminando por la calle y un taxi se acercó y salieron unos tipos y me metieron a la fuerza, ahí me golpearon y me llevaron lejos (parecía el altiplano). Yo lloraba mucho. Ahí un señor me violó y me dijo que haga lo que el diga. Así me llevaron a otro lugar donde habían cuartos y los hombres entraban. Si yo decía algo o me quejaba, mi mamá y mis hermanitos iban a pagar las consecuencias. Desde ese momento se arruinó mi vida”. (Víctima de 17 años, La Paz)

“...Yo tenía 15 años y quería trabajar para ayudar a mi familia. He ido a la Ceja a buscar trabajo y vi unos anuncios para NIÑERA en Brasil. En esa agencia me dijeron que les de mi carnet para tramitar mis pasajes. Al día siguiente me dijeron que vaya a una oficina en Villa Dolores y cuando fui ya no me dejaron salir. Me han obligado a estar con hombres...” (Víctima de 18 años, El Alto)

La Fiscalía imputó por el delito de Trata y Tráfico de Personas al abogado que fue capturado acusado de captar a menores de edad para prostituirlos. El sujeto utilizaba las REDES SOCIALES PARA OFRECER TRABAJO a las víctimas, a quienes prometía pagarles entre 1.500 y 1.800 bolivianos a cambio de mantener relaciones sexuales con supuestos clientes. Sin embargo, era el mismo sujeto quien mantenía relaciones sexuales con las víctimas a quienes ni entregaba el dinero ofrecido. El abogado ya fue remitido a celdas judiciales y está a la espera de su audiencia cautelar (La Paz, 30/02/2018).

... estaba por la Ceja y un chico me dio un volante de TRABAJO, decía "sin experiencia" y pagarían 1.500 bolivianos. Fui a esa oficina, me entrevistaron, todo parecía bien, hasta que me pidieron documentos para hacer mi contrato y los datos de mi familia. Después de dos días me han dicho que vaya a trabajar a una oficina, pero cuando he llegado era una casa donde hay sexo. Ya no me dejaron salir, y cuando quise salir me amenazaron con decirle a mi familia que era una puta, me obligaron a que me saque fotos desnuda y con eso me chantajejan hasta ahora" (Víctima de 17 años, El Alto).

CONTACTOS DE REFERENCIA DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LÍNEA GRATUITA: 800108004

CIUDAD	TELÉFONO DE CONTACTO
El Alto	(2) 2836200
La Paz	(2) 2285384
Oruro	(2) 5251920
Potosí	(2) 6226550
Beni	(3) 4620466
Pando	(3) 8422122
Santa Cruz	(3) 3521921
Cochabamba	(4) 455852 - 4551690
Chuquisaca	(4) 6453152
Tarija	(4) 6645599 - 6643333

POLICIA BOLIVIANA

FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN - FELCC

DIVISIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

CIUDAD	TELÉFONO DE CONTACTO
Cochabamba	(4) 4558452
Tarija	(4) 6643333
Pando	(3) 8422467
Beni	(3) 4622467
Potosí	(2) 6226550
Chuquisaca	(4) 6446111
Oruro	(2) 5251920
La Paz	(2) 2287063
El Alto	(2) 2829554



FACEBOOK

Movimiento Vuela Libre



YOUTUBE

Movimiento Vuela Libre

WEB

www.vuelalibre.info

CONTACTO

contacto@vuelalibre.info

CERO TOLERANCIA A LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

¡DENUNCIA!

EN DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,
FELCC / FELCV

LÍNEAS GRATUITAS: 800-140-348 • 800-140-349

SÚMATE!
#VuelaLibre

BOLIVIA: LEY N° 263 CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS
LA PAZ: LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 243 DE PREVENCIÓN DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS
CONEXOS, Y ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS